

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que el término para subsanar la demanda venció el 07 de noviembre de 2023, y la parte actora la subsano dentro del término legal indicado. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero de 2024.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	078
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante :	Humberto Gallego Martínez
Demandados:	Jorge Eduardo Bonilla Salazar Víctor Manuel Bonilla Salazar Patricia Bonilla Salazar y Herederos Indeterminados de Victoria Amparo Salazar de Bonilla
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00458-00
Providencia:	admite

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada por el señor HUMBERTO GALLEGO MARTINEZ contra JORGE EDUARDO BONILLA SALAZAR, VÍCTOR MANUEL BONILLA SALAZAR, PATRICIA BONILLA SALAZAR y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTORIA AMPARO SALAZAR DE BONILLA, a través de apoderado judicial, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

La parte actora solicita como medida cautelar el embargo y secuestro de un vehículo, es de advertir que en esta clase se procesos solo es procedente decretar las medidas establecidas en el artículo 590 del C.G.P., igualmente debe indicar la cuantía del proceso.

De otro lado, se requerirá a la parte actora para que antes de la audiencia inicial, allegue al expediente digital el certificado de defunción del señor IVAN BONILLA VICTORIA, a efectos de establecer la fecha de la disolución de la sociedad conyugal con la causante.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada a través de apoderada judicial por el señor HUMBERTO GALLEGU MARTINEZ contra JORGE EDUARDO BONILLA SALAZAR, VÍCTOR MANUEL BONILLA SALAZAR, PATRICIA BONILLA SALAZAR y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTORIA AMPARO SALAZAR DE BONILLA.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a los demandados, para lo cual la parte actora procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 8º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho .

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, solicitando a los demandados que al comparecer al proceso deben allegar sus registros civiles de nacimiento para acreditar la calidad de herederos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante, señora VICTORIA AMPARO SALAZAR DE BONILLA, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

QUINTO: FRENTE a la medida cautelar solicitada debe dar cumplimiento a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

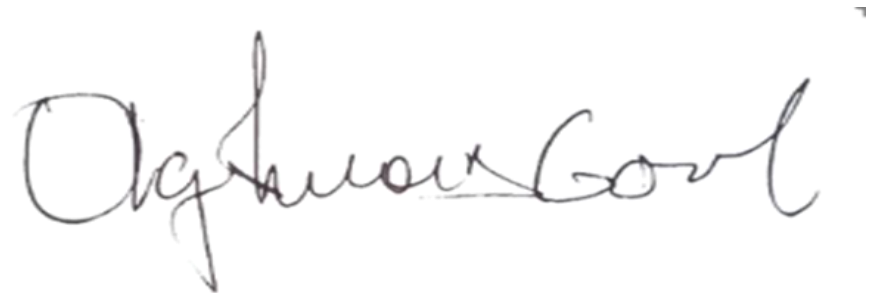
SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que antes de la audiencia inicial, allegue al expediente digital el certificado de defunción del señor IVAN

BONILLA VICTORIA, a efectos de establecer la fecha de la disolución de la sociedad conyugal con la causante.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARTHA CECILIA CASTRO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No 31.926.745 y Tarjeta Profesional No 149.522 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante conforme al poder conferido .

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 009

EN LA FECHA 24 DE ENERO
DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.


Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria